



ESTATUTOS ATP-SAe

Edición inicial de los ESTATUTOS de ATP-SAe: febrero de 1999
(Sellados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 12 de febrero de 1999)

Edición rev. A de los ESTATUTOS de ATP-SAe: octubre de 2002
(Aprobada en el X Congreso General el 29 de noviembre de 2002)

Edición rev. C de los ESTATUTOS de ATP-SAe: abril de 2010
(Aprobada en el XIII Congreso General el 8 de abril de 2010)

Edición rev. D de los ESTATUTOS de ATP-SAe: junio de 2012
(Aprobada en el XIV Congreso General el 13 de junio de 2012)

Edición rev. E de los ESTATUTOS de ATP-SAe: julio 2015
(Aprobada en el XV Congreso General el 7 octubre de 2015)



TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1º: Denominación.....	3
Artículo 2º: Ámbito territorial e integrantes.....	3
Artículo 3º: Sede.....	3
Artículo 4º: Temporalidad.....	3
Artículo 5º: Principios de funcionamiento.....	3
CAPÍTULO II. OBJETO Y FINES	3
Artículo 6º: Objeto, representar y defender.....	3
Artículo 7º: Relaciones y Secciones Sindicales.....	4
Artículo 8º: Podrá federarse y confederarse.....	4
CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS	4
Artículo 9º: Alta de un afiliado.....	4
Artículo 10º: Derechos de los afiliados.....	4
Artículo 11º: Deberes de los afiliados.....	5
Artículo 12º: Bajas de los afiliados.....	5
Artículo 13º: Expulsión de un afiliado.....	6
CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO	6
Artículo 14º: Órganos de representación.....	6
Artículo 15º: Congreso General.....	6
Artículo 16º: Órganos ejecutivos: Comité Ejecutivo, Junta Directiva y Junta de Tesorería.....	8
Artículo 17º: Secciones locales.....	13
CAPÍTULO V. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y CARGOS	14
Artículo 18º: Elección de cargos.....	14
Artículo 19º: Normas que regulan las elecciones.....	15
Artículo 20º: Elección de cargos electos.....	15
Artículo 21º: Permanencia de cargos electos.....	15
Artículo 22º: Destitución de cargos electos.....	15
CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO	15
Artículo 23º: Capacidad jurídica.....	15
Artículo 24º: Recursos económicos.....	15
Artículo 25º: Autonomía económica de las Secciones Locales.....	16
Artículo 26º: Pagos y cobros de cuotas.....	16
Artículo 27º: Depósitos monetarios.....	16
Artículo 28º: Normas de administración y contabilidad.....	16
Artículo 29º: Presupuesto anual.....	16
Artículo 30º: Balance y Presupuesto anual.....	16
Artículo 31º: Sistema de comunicación.....	16
CAPÍTULO VII. REGLAMENTO Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS	17
Artículo 32º: Reglamentos.....	17
Artículo 33º: Modificaciones de Estatutos.....	17
CAPÍTULO VIII. DISOLUCIÓN	17
Artículo 34º: Disolución.....	17
CAPÍTULO IX. FUSIÓN	17
Artículo 35º: Fusión con otra/s organización/es.....	17



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Denominación.

La Asociación de Técnicos y Profesionales del Sector Aeroespacial Español, se constituye con esta denominación y las siglas **ATP-SAe** como asociación sindical sin ánimo de lucro al amparo de la Constitución Española y de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical y se registrará por los presentes Estatutos, su Reglamento de Régimen Interno y por la normativa legal vigente.

Artículo 2º: Ámbito territorial e integrantes.

ATP-SAe tendrá como ámbito territorial el español e integrará a todos los técnicos y profesionales que pertenezcan o hayan pertenecido a cualquiera de los centros de trabajo de las empresas del Sector Aeroespacial español, que voluntariamente se afilien.

Artículo 3º: Sede.

ATP-SAe tendrá su sede central en Avenida de John Lennon nº 2 (Factoría de Airbus) – 28906 GETAFE – MADRID, pudiendo tener delegaciones en cualquier punto de España.

Artículo 4º: Temporalidad.

ATP-SAe se constituye por tiempo indefinido. Su disolución tendrá lugar de acuerdo con lo expuesto en el capítulo VIII de los presentes estatutos.

Artículo 5º: Principios de funcionamiento.

ATP-SAe regulará su funcionamiento de acuerdo con los principios democráticos, declarándose independiente de cualquier grupo, asociación, partido político, confesión religiosa y colegio profesional. Sus miembros no podrán ser discriminados por razón de sexo, raza, personal, política o religiosa.

CAPÍTULO II. OBJETO Y FINES

Artículo 6º: Objeto, representar y defender.

ATP-SAe tiene como objeto representar y defender a todos y cada uno de los afiliados y trabajadores pertenecientes a empresas sobre las que tengamos interlocución, ante la empresa que corresponda, autoridades laborales o cualquier persona física o jurídica en cuantas gestiones de carácter laboral lo reclamen.

Actuará conforme a los instrumentos que para las actividades de naturaleza sindical establece la legislación española vigente y en especial mediante la negociación colectiva y la acción sindical.



Artículo 7º: Relaciones y Secciones Sindicales.

ATP-SAe establecerá los cauces adecuados, facilitando las relaciones con la Dirección y el resto de representaciones sindicales de las empresas del Sector, dentro de un clima de independencia y respeto mutuo.

ATP-SAe podrá crear Secciones Sindicales en todos y cada uno de los centros de trabajo de las empresas del Sector Aeroespacial.

La creación de una nueva Sección Sindical, una vez que cumpla con todo lo establecido en el presente Estatuto, tendrá que ser aprobada por el Comité Ejecutivo, quien informará de este hecho en el Congreso General siguiente a la fecha de creación.

Artículo 8º: Podrá federarse y confederarse.

ATP-SAe podrá federarse y confederarse dentro y fuera del Sector con otras asociaciones de técnicos y profesionales con principios y fines semejantes.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS

Artículo 9º: Alta de un afiliado.

Podrán afiliarse a ATP-SAe todos los técnicos y profesionales tal como se describe en el artículo 2º de estos estatutos.

Para causar alta en ATP-SAe se cumplimentará el formulario de afiliación siendo entregado el mismo a la Sección Sindical correspondiente, quien decidirá si procede dicha solicitud e informará al Secretario General para su control y posterior comunicación al Comité Ejecutivo para su ratificación. Contra la denegación, el interesado podrá recurrir en primera instancia ante el Comité Ejecutivo y en segunda instancia ante el Congreso General, órgano soberano de ATP-SAe, que decidirá si procede el ingreso en última instancia.

El descuento de la cuota sindical podrá hacerse a través de nómina o domiciliación bancaria, debiendo facilitar el afiliado, en este último caso, un nº de cuenta donde cargarle la cuota.

Existirá un registro de altas y bajas de afiliados en poder del Secretario General.

Para ser cursadas nuevas altas de Afiliados en empresas o Centros de Trabajo que no cuenten con Sección Sindical de ATP-SAe, ni con interlocución reconocida por la Dirección de la empresa o centro de trabajo (representantes electos y delegados en el Comité de Empresa o Delegados de Personal), dichas solicitudes serán remitidas a ATP-SAe Interempresas.

Artículo 10º: Derechos de los afiliados.

1. Ser representados y defendidos, según lo establecido en el artículo 6º y 7º de estos Estatutos.



2. Asistir a las Asambleas Locales de afiliados y Congresos Generales de ATP-SAe, según lo establecido en el Capítulo IV.
3. Elegir y ser elegido para ocupar cargos en los órganos de gobierno de ATP-SAe.
4. Examinar las actas y contabilidad.
5. Formular propuestas, peticiones o reclamaciones dirigidas a los órganos de gobierno de ATP-SAe a través de su Sección Sindical y ser informados de las gestiones realizadas por los órganos de gobierno.
6. Recibir asesoramiento técnico y jurídico, en el ámbito de actuación de ATP-SAe.
7. Cualquier otro derecho que sea reconocido por estos Estatutos, disposiciones legales o acuerdos adoptados por ATP-SAe.

Artículo 11º: Deberes de los afiliados.

1. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y normas reglamentarias.
2. Cumplir los acuerdos y directrices exclusivamente de índole laboral que emanen de los órganos de gobierno de ATP-SAe.
3. Estar al corriente en el pago de las cuotas fijadas por los órganos de gobierno, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV.
4. Aportar su esfuerzo para contribuir a los fines de ATP-SAe.
5. Respetar la libre manifestación de opiniones de los demás miembros y no entorpecer directa o indirectamente las actividades de la Asociación.

Artículo 12º: Bajas de los afiliados.

Los afiliados causarán baja en ATP-SAe en los supuestos siguientes:

1. A petición propia, bastando para ello que se solicite por escrito, debidamente firmado, a la Sección Sindical correspondiente, quien informará de la baja al Secretario General para su ratificación en el Comité Ejecutivo. La baja surtirá efecto desde el primer día del mes siguiente a la presentación de la solicitud.
2. Al terminar su contrato como empleado del Sector Aeroespacial, excepto en el caso de que esto se produzca por jubilación, incapacidad, despido o mientras se encuentren en situación de desempleo y cuando a petición del propio interesado decide mantener su vinculación con ATP-SAe.
3. Por impago de las cuotas establecidas. Serán dados de baja los afiliados que dejen de pagar, sin motivo justificado, al menos 3 cuotas mensuales consecutivas o tres meses después de que sea emitido el cargo bancario. Todo afiliado que cause baja por falta de pago podrá solicitar el reingreso, debiendo someterse para ello a las mismas condiciones y requisitos que se establecen para la inscripción en régimen voluntario. Para ser aceptada la solicitud por el Comité Ejecutivo, deberá pagar todas las cuotas atrasadas vencidas desde que se interrumpió su



cotización hasta la fecha de su baja.

4. Por expulsión acordada por el Comité Ejecutivo dentro de lo establecido en el artículo 13.

La baja en ATP-SAe supondrá la pérdida y renuncia de los derechos y beneficios que corresponden al afiliado desde el momento de la misma.

Artículo 13º: Expulsión de un afiliado.

El Comité Ejecutivo de ATP-SAe, de acuerdo a los estatutos y Reglamento de Régimen Interno (RRI), podrá acordar la expulsión de cualquier afiliado, previa audiencia del interesado, por:

1. Incumplimiento de los deberes establecidos en los Estatutos o RRI.
2. Falta grave contra los intereses o prestigio de ATP-SAe.

El Comité Ejecutivo comunicará los acuerdos de expulsión al Congreso General, único órgano ante el que se podrá recurrir esta decisión.

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 14º: Órganos de representación.

En ATP-SAe existen los siguientes órganos de representación:

- Congreso General.
- Comité Ejecutivo.
- Junta Directiva
- Asambleas Locales de afiliados.
- Comités Locales.

Artículo 15º: Congreso General.

El gobierno de ATP-SAe está a cargo del Congreso General y el Comité Ejecutivo.

El Congreso General es el órgano soberano de ATP-SAe y sus acuerdos, válidamente tomados, serán de obligado cumplimiento para todos los afiliados.

El Congreso General estará constituido por todos los miembros de ATP-SAe que estén al corriente de pago de las cuotas establecidas y en su caso podrán comparecer por representación otorgada por escrito a otro afiliado.

15.1 Los Congresos Generales podrán ser Ordinarios o Extraordinarios.

El Congreso General Ordinario se celebrará cada cuatro años y tras cada proceso electoral en caso de no ser coincidentes, pudiéndose celebrar en el periodo que va desde tres meses antes a tres meses después, de la fecha prevista. Será convocado por el Presidente de ATP-SAe con al menos quince (15) días naturales de antelación a la fecha del mismo. La comunicación de la



convocatoria, dirigida a todos los afiliados, consignará los asuntos que se hayan de tratar según el programa acordado por el Comité Ejecutivo.

Previo a la convocatoria del Congreso se establecerá un periodo de al menos quince (15) días naturales para informar a los afiliados de las propuestas y candidaturas emanadas del Comité Ejecutivo y dar lugar a la presentación de nuevas propuestas por parte de los afiliados a través de las Secciones Sindicales.

Se incluirán en el orden del día del Congreso aquellas propuestas que vengan abaladas por al menos dos Secciones Sindicales o un treinta por ciento (30%) de los afiliados de ATP-SAe.

El Congreso General Extraordinario se celebrará cuando lo soliciten al menos un treinta por ciento (30%) de los afiliados de ATP-SAe, un cuarenta por ciento (40%) de las Secciones Sindicales o por acuerdo del Comité Ejecutivo. El Congreso General Extraordinario será convocado por el Presidente de ATP-SAe, con un plazo mínimo de diez (10) días naturales de antelación a la fecha del mismo. Se incorporarán en el orden del día los asuntos que hayan sido propuestos por los solicitantes del mismo.

15.2 Para que se constituya válidamente el Congreso General deberán estar presentes o representados la mitad más uno de sus componentes en la fecha de la convocatoria oficial, en primera convocatoria. Si no existiese quórum, se esperará treinta (30) minutos y en segunda convocatoria se celebrará con los asistentes presentes y representados en ese momento.

Cada miembro de ATP-SAe presente en el Congreso podrá ostentar la representación de un máximo de diez (10) afiliados. La delegación deberá ser, nominativa, por escrito y entregada el original al Secretario General previamente al comienzo del Congreso.

15.3 Serán funciones y competencia del Congreso General, como órgano soberano de ATP-SAe:

1. Decidir sobre los asuntos previstos en el orden del día de la convocatoria.
2. Velar por el cumplimiento de los fines de ATP-SAe.
3. Aprobar los presupuestos y cuotas de ATP-SAe para los siguientes ejercicios anuales y el balance del anterior periodo entre Congresos.
4. Ratificar, aprobar o modificar, si procede, los Estatutos y Reglamentos.
5. Ratificar y aprobar, si procede, el nombramiento de la Junta Directiva que estará compuesta por: Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero General.
6. Ratificar y aprobar, si procede, el informe de gestión presentado por el Comité Ejecutivo.
7. Resolver, en última instancia, las reclamaciones y recursos de los afiliados que reglamentariamente se le eleven.
8. Decidir la federación o confederación con otras asociaciones según lo



establecido en el artículo 8º.

9. Acordar la fusión de ATP-SAe y disponer de los fondos de la misma de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IX

10. Acordar la disolución de ATP-SAe y disponer de los fondos de la misma de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VIII.

15.4 Los acuerdos del Congreso General serán tomados por mayoría simple de los presentes (asistentes + delegados), mediante votación directa, salvo lo relacionado con modificación de Estatutos, Disolución y fusión de ATP-SAe, que deberán regirse por lo dispuesto en estos Estatutos.

Con carácter general se utilizará la votación directa a mano alzada, salvo petición expresa de al menos el 10% de los presentes (asistentes + delegados), en cuyo caso, se utilizará votación secreta. Para este último caso, se entregarán a cada asistente tantas papeletas de voto como delegaciones legalmente establecidas tenga.

15.5 La presidencia y la secretaría del Congreso General serán ostentados por el Presidente y el Secretario General de ATP-SAe respectivamente.

Artículo 16º: Órganos ejecutivos: Comité Ejecutivo, Junta Directiva y Junta de Tesorería.

Los órganos ejecutivos de la ATP-SAe a nivel general serán tres:

- El Comité Ejecutivo. Órgano de mayor rango y con capacidad de decisión sobre los otros dos.
- Junta Directiva, formada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero General.
- Junta de Tesorería formada por los Tesoreros de los diferentes Comités Locales. Estará presidida por el Tesorero General electo de ATP-SAe.

16.1 El Comité Ejecutivo será el encargado de la dirección y coordinación de las acciones de ATP-SAe, de la política sindical común a las Secciones Sindicales y de asegurar el cumplimiento de las directrices aprobadas en el Congreso General, Estatutos y RRI.

El Comité Ejecutivo estará formado por los siguientes miembros:

- Los Secretarios de los Comités Locales.
- Un número de Vocales de las distintas Secciones Locales no superior a diez, elegidos proporcionalmente a la afiliación de cada Sección Local.

Los miembros de La Junta Directiva (Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero General) serán miembros de pleno derecho del Comité Ejecutivo hasta el momento de la renovación de cargos, cuando pasarán a ser un vocal más designado por su sección local, o bien sea revocado como vocal o secretario de sección por su sección local, en cuyo caso este cambio deberá



ser ratificado por el Comité Ejecutivo, pudiendo recurrir su decisión en un Congreso Extraordinario celebrado a tal efecto.

El Presidente y Secretario General ejercerán las funciones de Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo.

Los Vocales serán elegidos en el seno de los Comités Locales y el número asignado a cada Sección Local se establecerá conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno.

Los Tesoreros de las diferentes Secciones Locales formarán la Junta de Tesorería, la cual estará presidida por el Tesorero General electo de ATP-SAE y elaborará el Balance Económico y los Presupuestos Generales según lo establecido en el artículo 30º de los presentes Estatutos.

Los miembros del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva se renovarán en su totalidad al producirse la renovación de los Comités Locales por cumplimiento del término de su mandato.

16.2 El Comité Ejecutivo se reunirá al menos una vez cada dos (2) meses, cuando lo soliciten un tercio (1/3) de sus componentes o cuando lo decida y solicite la Junta Directiva.

Con una antelación mínima de 7 días, el Secretario General, cuando se cumpla alguno de los supuestos requeridos para su convocatoria, convocará a sus miembros, remitiendo en el Orden del Día los asuntos a tratar.

Se considerará válidamente constituido el Comité Ejecutivo cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria, pasados 30 minutos se considerará válidamente constituido con los miembros presentes en ese momento, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario General o quienes sean autorizados por los mismos para sustituirlos.

Los acuerdos del Comité Ejecutivo se tomarán por votación mayoritaria de sus miembros presentes (asistentes + delegados), decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

Con carácter general se admitirá el voto delegado de los miembros ausentes otorgado por escrito sobre cualquier otro miembro del Comité Ejecutivo, debiendo ser notificado previo al comienzo de la reunión al Secretario General.

En caso de que algún miembro tenga necesidad de ausentarse durante la reunión, podrá delegar en ese momento su voto y los que este traiga como delegados sobre cualquier otro de los asistentes.

Los acuerdos y discrepancias de las sesiones de Comité Ejecutivo se registrarán en el Acta que una vez ratificada por el Presidente y el Secretario será comunicada a todos los miembros del Comité Ejecutivo para su difusión interna en cada Sección local.

16.3 Será competencia de:



16.3.1. Comité ejecutivo

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el mismo, por el Congreso General y Estatutos.
2. Convocar el Congreso General, estableciendo el Orden del Día.
3. Elaborar los reglamentos y normas que regulen el funcionamiento de ATP-SAe, de acuerdo a las directrices emanadas del Congreso General.
4. Delegar en los Comités Locales cuanto estime pertinente.
5. Designar nuestros representantes en el Comité Interempresas y las distintas comisiones centrales o cuantas sean necesarias, quienes serán responsables del mantenimiento y custodia de la documentación de cada una de sus comisiones.
6. Elaborar un informe de gestión de ATP-SAe durante el periodo entre congresos, el cual se someterá a la aprobación del Congreso General.
7. Presentar al Congreso General para su aprobación, el Balance Económico y los Presupuestos Generales de ATP-SAe.
8. A petición de la Junta de Tesorería, podrá intervenir las cuentas y gestión administrativa de una Sección Local para salvaguardar el buen uso de los recursos económicos de ATP-SAe.
9. Ratificar las altas y bajas de afiliados.
10. Realizar informes y estudios de interés para ATP-SAe, pudiendo crear para ello las Comisiones de Trabajo que considere oportunas.
11. Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de gobierno de ATP-SAe y sin perjuicio de la superior competencia, en todos los órdenes, del Congreso General.
12. Acordar el otorgamiento de la representación técnico legal que considere oportuna.

Se mantendrá un registro de las Actas, en soporte informático preferiblemente, que será mantenido por el Secretario General.

16.3.2. Junta Directiva

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo, por el Congreso General y Estatutos
2. Tratar y adoptar acuerdos en las materias que le sean encomendadas por el Comité Ejecutivo, al que informará puntualmente de los mismos.
3. Ejercer el desarrollo de la actividad sindical dentro de las funciones que cada uno de sus miembros tiene encomendadas y delegadas por el Comité Ejecutivo y que seguidamente se indican.

16.3.2.1 Serán funciones del Presidente:



1. Con carácter general, serán responsabilidad del Presidente las tareas institucionales de ATP-SAe.
2. Presidir y conducir las reuniones del Congreso General, Comité Ejecutivo y Junta Directiva.
3. Representar a ATP-SAe en todas las instancias.
4. En nombre de ATP-SAe, autorizar con su firma todos los documentos tanto públicos como privados que a ésta interesen y entre ellos otorgar poderes, firmar las candidaturas para las elecciones sindicales en las empresas incluidas en el ámbito de actuación de ATP-SAe, dando cumplida información al Comité Ejecutivo de todas ellas.
5. Cuantas iniciativas y gestiones se consideren convenientes para el beneficio de ATP-SAe, dando cumplida información al Comité Ejecutivo de todas ellas.
6. Cualesquiera que le otorguen, dentro del margen de los presentes Estatutos, los reglamentos, el Congreso General y el Comité Ejecutivo.

16.1.2.2 Serán funciones del Secretario General.

1. Con carácter general, serán responsabilidad del Secretario General las tareas de gestión y organización interna de ATP-SAe.
2. Levantar acta del Congreso General, reuniones del Comité Ejecutivo y Junta Directiva, que serán remitidas a todos los miembros del Comité Ejecutivo en un plazo máximo de 10 días hábiles.
3. Elaborar el orden del día de las reuniones junto con el presidente y enviar las convocatorias de las distintas reuniones.
4. Asegurar la distribución de toda la documentación de interés general a todos los Secretarios de las Secciones Sindicales o miembros del Comité Ejecutivo, según proceda.
5. Llevar un Registro General de ATP-SAe. (correspondencia, afiliación y actas).
6. Actuar en colaboración con los miembros de la Junta Directiva en todas y cada una de las funciones que esta tiene asignadas.
7. Sustituir al Presidente de forma puntual o hasta la realización de nuevas elecciones en caso ausencia del Vicepresidente.
8. Dirigir al personal técnico y auxiliar que esté al servicio de ATP-SAe.
9. Cualesquiera que le otorguen, dentro del margen de los presentes Estatutos, los reglamentos, el Congreso General y el Comité Ejecutivo.

16.3.2.3 Serán funciones del Tesorero General.

1. Presidir la Junta de Tesorería y coordinar la gestión económico/financiera de ATP-SAe.



2. Presentará los presupuestos anuales para su aprobación por el Comité Ejecutivo, previa elaboración de los mismos por la Junta de Tesorería.
3. Administrar las cuentas bancarias generales de ATP-SAe.
4. Tener capacidad para auditar los libros, cuentas y contabilidad de cada sección sindical, así como los activos adquiridos, en presencia del Tesorero y Secretario de la Sec. Sindical correspondiente.
5. Llevar el registro de cuentas y el inventario de los activos de ATP-SAe, que deberá ser facilitado por todas las Secciones Locales.
6. Efectuar los cobros y pagos de su competencia.
7. Su ausencia será cubierta por el miembro que él designe la Junta de Tesorería de entre sus miembros.
8. A su cese, destitución o sucesión, hará entrega al nuevo Tesorero General de los libros, registros y cuentas de ATP-SAe mediante acta firmada por el tesorero entrante, el tesorero saliente y ratificado por el Presidente y Secretario General en activo.
9. Cualesquiera que le otorguen, dentro del margen de los presentes Estatutos, los reglamentos, el Congreso General, el Comité Ejecutivo y del Reglamento de Tesorería.

16.3.2.4 Serán funciones del Vicepresidente:

1. Con carácter general, serán responsabilidad del Vicepresidente las tareas de Comunicación, Acción y Estrategia Sindical y Relaciones Externas
2. Coordinar entre las diferentes Secciones Sindicales las comunicaciones y acción y estrategia sindical aprobada en el Congreso y el Comité Ejecutivo.
3. Las relaciones externas, en especial con los Sindicatos Europeos.
4. Liderar la definición y diseño de los servicios de ATP-SAe destinados a los trabajadores
5. Realizar la representación institucional de ATP-SAe, por delegación del Presidente o en caso de ausencia prolongada del mismo.
6. Sustituir al Presidente, Secretario General en caso de ausencias puntuales, prolongadas o hasta la realización de nuevas elecciones por dimisión o destitución del mismo.
7. Cualesquiera que le otorguen, dentro del margen de los presentes Estatutos y de los reglamentos el Congreso General y el Comité Ejecutivo.

16.3.3 Junta de Tesorería.



Serán competencias de la Junta de Tesorería:

1. Con carácter general, la Junta de Tesorería será el órgano encargado de supervisar, controlar y verificar la administración de los recursos activos económicos de ATP-SAe y asegurar que su uso se ajusta a las decisiones del Congreso, Comité Ejecutivo y Reglamento de Tesorería.
2. Coordinar y administrar las cuentas bancarias y elementos propios de adquiridos por ATP-SAe.
3. Elaborar anualmente los presupuestos y balance económico para su ratificación en el Comité Ejecutivo.
4. Auditar anualmente todas las cuentas de ATP-SAe
5. Proponer la intervención del Comité Ejecutivo en caso de conflicto.

Artículo 17º: Secciones locales.

ATP-SAe podrá establecer cuantas Secciones Locales estime necesario para su buen funcionamiento.

El número y ámbito de las Secciones Locales lo determinará el Comité Ejecutivo, y será ratificado por el Congreso General.

17.1 Las Asambleas Locales de afiliados y Comités Locales, serán los órganos de gobierno de ATP-SAe en el ámbito local. Cada Asamblea Local estará constituida por todos los afiliados de la correspondiente Sección Sindical que estén al corriente de pago de las cuotas establecidas.

Las Asambleas locales de afiliados se celebrarán a petición del comité local, siempre que lo solicite el Comité Ejecutivo, o a petición de al menos un treinta por ciento (30%) de los afiliados de la Sección Local correspondiente y serán convocadas por el Comité Local.

En caso de dimisión del Comité Local en pleno, cualquier miembro de la Sección Local podrá convocar a la asamblea local, previa autorización del Comité Ejecutivo.

17.2 Los Comités Locales serán los encargados de la dirección de ATP-SAe en su correspondiente Sección Local y estarán formados por un secretario, un tesorero y al menos un vocal.

Serán miembros de pleno derecho del Comité Local los representantes y delegados de cada Comité de Empresa.

Los Comités Locales elegirán de entre sus miembros a un Secretario y un Tesorero que serán ratificados por la Asamblea Local.

En caso de nueva creación o por la disolución o cese del Comité Local, las personas a cargo de la misma serán elegidas por la Asamblea Local.

17.3 Será competencia del Comité Local:

1. Convocar la Asamblea Local de afiliados según lo establecido en el apartado 17.1.
2. Ratificar los presupuestos y el balance económico de la Sección



Local.

3. Remitir, por el Secretario de la Sección Local al Comité Ejecutivo cuantos acuerdos se adopten en su seno o en la Asamblea Local de afiliados. Estos acuerdos serán válidos una vez aprobados por el Comité Ejecutivo cuando afecten a los intereses generales de ATP-SAe.
4. Llevar a efecto cuantas funciones en él delegue el Comité Ejecutivo.

17.4 Funciones de los miembros de los Comités Locales.

Serán funciones del Secretario:

1. Presidir las reuniones de la Asamblea Local de afiliados y el Comité Local.
2. Representar a ATP-SAe en el ámbito local.
3. Desarrollar en estrecha colaboración con la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo de ATP-SAe, cuantas iniciativas y gestiones considere convenientes para beneficio de la misma.
4. Cualesquiera que le otorguen, dentro del margen de los presentes estatutos, los reglamentos, el Congreso General, el Comité Ejecutivo o la Junta Directiva.

Serán funciones del Tesorero:

1. Administrar las cuentas de la Sección Local.
2. Elaborar los Presupuestos y Balance Económico de la Sección Local.
3. Formar parte de la Junta de Tesorería de ATP-SAe.
4. Cualesquiera otras funciones que le otorgue el Reglamento de Tesorería.

Serán funciones de los Vocales:

1. Auxiliar al Secretario en todas las tareas requeridas para el buen funcionamiento de ATP-SAe en el ámbito local.
2. Formar parte de las Comisiones de Trabajo que se constituyan.
3. Cualquier otra que se les asigne por decisión del Comité Local.

CAPÍTULO V. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y CARGOS

Artículo 18º: Elección de cargos.

Todos los cargos de ATP-SAe serán elegidos por sufragio libre dentro del órgano correspondiente. En caso de que algún miembro pida el voto secreto,



será de aplicación.

Artículo 19º: Normas que regulan las elecciones.

Las normas que regulen las elecciones serán establecidas por el Comité Ejecutivo con la aprobación del Congreso General, respetándose los principios expuestos y recogiendo el mayor sentido de equidad cuantitativa en la representación.

Artículo 20º: Elección de cargos electos

Los cargos del Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Tesorero General, así como otros cargos que el Comité Ejecutivo considere necesarios con carácter provisional o permanente, serán elegidos por sufragio libre en el seno del Comité Ejecutivo y ratificados posteriormente por el Congreso General.

Artículo 21º: Permanencia de cargos electos.

Los cargos electos de ATP-SAE tendrán un mandato que durará hasta la siguiente renovación de los mismos, que se producirá según los términos establecidos en el presente Estatuto.

Artículo 22º: Destitución de cargos electos.

La destitución de cualquier cargo de ATP-SAE la podrá llevar a cabo el órgano elector de dicho cargo por mayoría simple de sus miembros. En cualquier caso, se podrá presentar reclamación ante el Congreso General que será el órgano decisorio en última instancia.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 23º: Capacidad jurídica.

ATP-SAE gozará de capacidad jurídica plena, con patrimonio propio y sus actos no pueden afectar económicamente más que a su patrimonio.

Artículo 24º: Recursos económicos.

Los recursos económicos de ATP-SAE afectos al cumplimiento de sus fines son los siguientes:

1. Las cuotas que obligatoriamente aportarán sus afiliados y donaciones de los mismos.
2. Los productos y bienes de ATP-SAE.
3. Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y cualesquiera otros ingresos que puedan obtenerse con arreglo a disposiciones legales.



4. Los ingresos procedentes de la venta de publicaciones y prestación de servicios a sus afiliados.
5. Cualquier otro ingreso obtenido conforme a disposiciones legales.

Artículo 25º: Autonomía económica de las Secciones Locales.

Las diferentes Secciones Locales de ATP-SAe gozarán de autonomía económica, disponiendo de fondos propios y estando sujetas a las limitaciones impuestas por los artículos 27º al 30º y Reglamento de Tesorería.

Artículo 26º: Pagos y cobros de cuotas.

El cobro de las cuotas de los afiliados se efectuará en la cuenta bancaria principal de ATP-SAe. En caso de incidencias, estas se resolverán a través de los tesoreros de la sección local a la que corresponda con el apoyo de quien considere necesario. Los tesoreros informarán de dichos pagos, devoluciones o reclamaciones al Tesorero General y al Secretario General.

Artículo 27º: Depósitos monetarios.

Los activos monetarios de ATP-SAe se depositarán en establecimiento bancario en la forma que determina la Junta de Tesorería y el Reglamento de Tesorería.

Artículo 28º: Normas de administración y contabilidad.

Las normas de administración y contabilidad serán determinados por la Junta de Tesorería y Reglamento de Tesorería, previa comunicación al Comité Ejecutivo para su ratificación.

Artículo 29º: Presupuesto anual.

Los presupuestos de ATP-SAe determinarán su vida económica y formalizarán períodos anuales según establece el Reglamento de Tesorería. Su elaboración corresponderá a cada una de las Secciones Locales para su posterior aprobación por la Junta de Tesorería y ratificación por el Comité Ejecutivo.

Existirá un presupuesto global de ATP-SAe elaborado por la Junta de Tesorería.

Artículo 30º: Balance y Presupuesto anual.

El ejercicio económico comenzará el 1 de Enero y finalizará el 31 de Diciembre de cada año. Al término de cada ejercicio, será responsabilidad de la Junta de Tesorería la elaboración de un Balance económico y los Presupuestos Generales de ATP-SAe sobre la base de los elaborados por las diferentes Secciones Locales, para su lectura, discusión y aprobación por el Comité Ejecutivo y para conocimiento de los afiliados.

Artículo 31º: Sistema de comunicación.

ATP-SAe, mediante su Protocolo de Comunicación, establece de manera



global y/o por cada una de las Secciones Locales los sistemas o medios de comunicación oportunos para mantener un contacto constante con los afiliados, trabajadores y medios de comunicación en general.

CAPÍTULO VII. REGLAMENTO Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 32º: Reglamentos.

El Comité Ejecutivo elaborará los reglamentos reguladores de la ordenación y funcionamiento de ATP-SAe, normas electorales y los que considere oportunos para la buena marcha de esta.

Artículo 33º: Modificaciones de Estatutos.

La modificación de estos estatutos se podrá realizar:

1. A petición del Comité Ejecutivo o de cualquiera de los Comités Locales.
2. A petición de un treinta por ciento (30%) de los afiliados.

Toda modificación de los estatutos deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios (2/3) del Congreso General. Todo proyecto de modificación de los estatutos deberá ser enviado a los afiliados con una antelación mínima de treinta (30) días naturales a la celebración de dicho congreso.

CAPÍTULO VIII. DISOLUCIÓN

Artículo 34º: Disolución.

La disolución de ATP-SAe sólo podrá ser adoptada por un Congreso General convocado al efecto y a requerimiento de la mayoría de los afiliados. Dicha disolución deberá ser ratificada por un setenta y cinco por ciento (75%) de los afiliados.

Este Congreso General decidirá el empleo de los fondos y bienes muebles e inmuebles que queden en el momento de la disolución, actuando de liquidadores los miembros del Comité Ejecutivo si no se acuerda otra cosa durante el mismo.

CAPÍTULO IX. FUSIÓN

Artículo 35º: Fusión con otra/s organización/es

La fusión de ATP-SAe con otra u otras organizaciones con principios y fines semejantes, solamente podrá ser adoptada por un Congreso General y por el mismo mecanismo que se establece para la disolución en el artículo anterior.

Los fondos y bienes muebles e inmuebles que existan antes de la fusión serán incorporados en su totalidad a la nueva entidad.